

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 146

Miércoles 27 de junio de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Instrucciones de prevención y extinción de Incendios Forestales

CIRCULAR NUM. 61-73

Promulgada la Ley de 5 de diciembre de 1968, sobre Incendios Forestales (*Boletín Oficial* número 294), y el Reglamento para su desarrollo por Decreto de 23 de diciembre de 1972 («*Boletín Oficial* número 38 de 1973), este Gobierno Civil, de acuerdo con las atribuciones que en los mismos se le confieren, y a propuesta del Servicio Provincial del ICONA sobre medidas de prevención y extinción de siniestros en los montes, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guardas de Campo y dependientes de la Seguridad Pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones generales contenidas en la citada Ley y Reglamento, y las particulares que a continuación se expresan:

#### *Prevención de incendios*

Primera.—Las medidas reguladoras de las actividades que impliquen riesgos de incendios, que seguidamente se relacionan, serán de aplicación en la zona de montes públicos y

particulares de la provincia y fincas colindantes.

Segunda.—El índice o factor de peligro, del que se dará publicidad en la prensa provincial, de ser “alto” o “extremo” determinará quede totalmente prohibido el empleo de fuego en los montes, con cualquier finalidad y en una faja de 400 metros a su alrededor.

Tercera.—Caso de autorizarse la ejecución de operaciones culturales con empleo de fuego en fincas forestales o de otro tipo, así como la quema de residuos forestales, agrícolas o de otra naturaleza, deberán adoptarse las siguientes medidas de seguridad:

a) Notificar, al menos con veinticuatro horas de antelación, al Guarda Forestal de la zona, a la Guardia Civil del lugar y, siempre que sea posible, a los propietarios forestales colindantes, la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

b) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.

c) Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de

útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos de su puesta.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas. Si los agentes de la autoridad citados en el párrafo anterior lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán se estacione junto al fuego el personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.

f) Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.

g) Siempre que sea posible, se procurará realizar las quemas agrupadas por zonas.

Cuarta.—La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Gobierno Civil, previo informe del Servicio Provincial del ICONA, y se atenderá a las medidas siguientes:

Aislar de vientos y a una distancia mínima de 500 metros del arbolado, dotándolos de muros o zanjas cortafuegos.

Quinta.—Las operaciones de carboneo cuando se permitan lo serán adoptando las siguientes medidas de seguridad:

Podrán instalarse fuera del monte o en los claros del mismo y siempre en el centro de círculos de 15 metros de diámetro mínimo, sin vegetación y con el suelo mineral al descubierto, debiendo existir un vigilante, al menos cada tres carboneras.

Sexta.—El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivos por el monte, además de ajustarse a los Reglamentos específicos que rigen dichas actividades, se podrán limitar o prohibir cuando el índice de peligro de incendio lo haga necesario. Cuando se empleen explosivos para apertura de carreteras, trabajos de canteras u otros similares, situados en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros previstas de material para la extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

Séptima.—Se prohibirá a los cazadores, en todo momento, el uso de cartuchos provistos de taco de papel.

Octava.—El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego estará prohibido cuando el índice o factor de peligro sea "alto" o "extremo".

Novena.—Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 1 de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, el tránsito por los montes se efectuará exclusivamente por los caminos habituales, y el acampado en los montes deberá efectuarse en las zonas de recreo que al final de la presente se relacionan.

Únicamente se permitirá instalar hogueras o fogatas en las zonas de recreo, en claros sin pendiente apreciable en el centro de un círculo mínimo de 5 metros de diámetro, totalmente desprovisto de vegetación y, además, dentro de un hoyo de 50 centímetros, si fueran para preparar comida. No podrá abandonarse el lugar hasta que la hoguera esté apa-

gada totalmente y sus cenizas extendidas y enfriadas con tierra y agua.

Décima.—Los fumadores que transiten por los montes estarán obligados a apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarros antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

Undécima.—En los casos indicados en las dos disposiciones anteriores se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a cincuenta litros por persona.

Duodécima.—Las cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras y vías férreas que crucen las zonas forestales se mantendrán limpias en una anchura mínima de 2 metros, que será de 10 metros en el caso de los ferrocarriles cuando la abundancia de vegetación por la pendiente del terreno en ellos suponga peligro de incendio.

Asimismo las Compañías propietarias de las líneas de energía eléctricas, telefónicas y telegráficas, mantendrán limpias las fajas de terreno ocupadas.

#### *Extinción de Incendios*

Primera.—Cualquier persona que observe la existencia o comienzo de un incendio forestal en las proximidades de donde se encuentre y que, por hallarse dicho incendio en su fase inicial o no alcanzar demasiada extensión o intensidad, esté dentro de sus posibilidades el sofocarlo, debe intentar su extinción por todos los medios que tenga a su alcance. Una vez extinguido, tomará las medidas para que no se reproduzca.

Igualmente deberá dar cuenta con la debida diligencia de los hechos a que se refiere el párrafo anterior a la autoridad, la que a requerimiento del interesado expedirá el documento que acredite su notificación.

Segunda.—Cuando la magnitud del incendio o la distancia del mismo no permita una actuación directa a la persona que lo haya advertido, ésta vendrá obligada a dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al alcalde o agente de la

autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha autoridad local. En todo caso, y especialmente si el incendio revistiese caracteres graves, se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial del ICONA, llamando al teléfono 231550 a cualquier hora del día o de la noche, para que adopte las medidas necesarias.

Tercera.—Las oficinas telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas o emisoras de radio oficiales, deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

Los particulares o entidades que dispongan de alguno de tales medios vendrán obligados a utilizarlos o permitir su uso para notificar el incendio, debiendo abonarseles los gastos que se les ocasione con este motivo por el Fondo de Compensación de Incendios Forestales.

Cuarta.—Todos los funcionarios de carácter técnico y de guardería con actuación sobre la riqueza forestal, cuando tengan noticias de la existencia de un incendio en las proximidades del lugar en donde se encuentren, están obligados a ponerse a disposición del alcalde del término municipal donde se haya iniciado dicho incendio para asesorarle de su extinción.

Quinta.—Los alcaldes de los Municipios que se encuentren afectados o amenazados por un incendio adoptarán las medidas oportunas para combatirlo.

Para lograr la extinción del incendio, los alcaldes movilizarán los medios ordinarios o permanentes que existan en la localidad y que tengan a su disposición, procurándose localizar el fuego, aislándose en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos que se harán rozando el suelo con azadas para quitar las hojarascas y cortar matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción,

rias del Nuevo Hospital Psiquiátrico y de la Zona de Centros Educativos y Asistenciales.

Aprobar la quinta certificación de obras de la primera fase de la Casa-Cuna, importante 130.335,25 pesetas, y la número 4 de la segunda fase, importante 122.878,27 pesetas.

Aceptar de trámite una certificación de obras de construcción del Nuevo Hospital Psiquiátrico, importante 7.543.367,83 pesetas.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua en Villafuente, importante 410.385 pesetas, condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, y que se contrate, en su día, mediante concurso-subasta.

Contratar directamente la obra de abastecimiento y saneamiento de agua en Villanueva de los Caballeros.

Devolver a don Ramón Sola la fianza de 55.413 pesetas, como contratista de las obras de abastecimiento de agua en La Mudama.

Aprobar la segunda certificación de obra de abastecimiento de agua en Torre de Peñafiel, importante 289.131,72 pesetas.

Aprobar convenio con el Sindicato Nacional del Espectáculo para la percepción de la contribución especial por instalación, sostenimiento y mejora del Servicio de Incendios.

Concentrar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, a cinco años, al tipo de interés del 5,75 por 100, por un importe de 36.910.406 pesetas, para cubrir déficit circunstancial de tesorería en el presupuesto extraordinario 1/1969.

Aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, y las de caudales, correspondientes al 4.º trimestre de dicho ejercicio.

Devolver fianza a don Zósimo Ramos de la Encina.

Constituir Comisiones Administradoras en los puntos de contratación escolar, y que las mismas formulen el correspondiente convenio para satisfacer los gastos de conservación, reparación, limpieza y demás gastos de entretenimiento.

Conceder subvención para sufragar gastos de la Semana Internacional de Cine Religioso de Valladolid.

Aprobar la certificación número 1 de las obras de mejora del abastecimiento de agua en Villanueva de los Caballeros, importante 196.121 pesetas; la número 2 de las de abastecimiento de agua y saneamiento en Torrechilla de la Torre, importante 124.750 pesetas, y la número 2 de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en San Pelayo, importante 96.135 pesetas.

Reconocer a las dos asistentes sociales, en concepto de remuneración total anual, la cantidad de 153.580 pesetas.

Que se elabore una ordenanza laboral, que sustituya en todas las Dependencias Provinciales las normas actualmente existentes o que en el futuro puedan aparecer.

Quedar enterada del agradecimiento de los respectivos alcaldes de los partidos de Medina de Rioseco y Medina del Campo, por las atenciones dispensadas por la Corporación a escolares de dichos partidos con motivo de "Cursillo de iniciación a la Música 1973".

Aprobar propuestas de obras adicionales y proyectos de obras complementarias en la Casa-Cuna Guardiañá Infantil y en el Nuevo Hospital Psiquiátrico.

Valladolid. 3 de marzo de 1973.—El secretario general, Juan Francisco Gil Sastre.—V.º B.º: El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

I.104

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 12 de marzo de 1973

### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Mosquera Pérez, asistiendo el vicepresidente señor Sánchez López, y los diputados provinciales señores: Inigo de Toro, Ureta Corcuera, Sánchez y García del Olmo, González Ruiz, Rico Sevillano, Sáez Hernández, Calvo Casasola, Sanz Olmedo, Herrero García, Vallín Cisneros, Fuentes González, Igea Laporta, Alonso Zarcada y Fuentes Hernández; el interventor de Fondos pro-

vinciales, señor Montilla Bono, y el secretario general, señor Gill Sastre.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día veintiséis de febrero último.

Quedar enterada del agradecimiento del Excmo. Sr. don Emilio Villaseca Quilis por la felicitación con motivo de su nombramiento de Capitán General de la Primera Región Militar.

Quedar enterada del agradecimiento del excelentísimo y reverendísimo señor don José Gancia Goldaraz por pésame con motivo del fallecimiento de su hermana.

Quedar enterada del agradecimiento del Eminentísimo y Reverendísimo señor don Marcelo González Martín, por la felicitación con motivo de su nombramiento de Cardenal de la Santa Iglesia Romana, y de que quiere corresponder con su presencia personal en Valladolid para recibir el título de Hijo Predilecto de esta provincia.

Editar un folleto, en triplico, sobre el Palacio Provincial.

Estudiar las posibilidades económicas para resolver, en definitiva, petición de subvención del Ayuntamiento de La Parrilla para realizar las obras de cercar el Campo de Fútbol.

Abonar la cantidad solicitada por la Delegación Provincial de la Juventud, con destino a la II Muestra Juvenil Rural.

Revisar las instalaciones de señalización de los puntos de información provincial, facilitar guías de hoteles y campings, planes de rutas turísticas y Catálogo Monumental de los mismos, y que se redacten los proyectos de señalización de rutas turísticas.

Solicitar de la "Fundación March" subvenciones para la restauración de monumentos, y reiterar las peticiones de cesión de monumentos artísticos formuladas ante el Patrimonio Artístico Nacional.

Aprobar, en principio, la edición de un libro sobre los pueblos de la provincia, y que se formule avance económico con propuesta de financiación para resolver en definitiva.

Declarar jubilada voluntariamente a la farmacéutica provincial doña Dolores del Río Herrero.

(«Boletín Oficial» del día 27 de junio de 1973).

González, Igea Laporta, Alonso Zamcada y Fuentes Hernández; el interventor de Fondos provinciales, señor Montilla Bono, y el secretario general, señor Gil Sastre.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, correspondiente al día doce de febrero del corriente año.

Felicitar al ilustrísimo señor don Hipólito Durán Sacristán, por su elección para el cargo de académico de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Emilio Villaseca Quilis, por su nombramiento para desempeñar la Capitanía General de la I Región Militar.

Quedar enterada y conforme con los Decretos dictados por el señor presidente durante los días del 1 al 23 del mes de febrero del año actual.

Aprobar el proyecto de primer Plan de Instalaciones Deportivas.

Agradecer a la Delegación Provincial de Juventudes la entrega de una placa como testimonio de reconocimiento a esta Corporación.

Conceder a don Eladio González López prómoga de plazo para poseccionarse del cargo de oficial mayor.

Ellevar a la Mutualidad el expediente de pensión a favor de la viuda de don José María Villacián Rebollo.

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la prueba de selección para proveer la plaza de inspector consejero.

Devolver fianzas a los abastecedores "Confeciones Montequi, Sociedad Anónima", "Almacenes Castilla" y Herederos de don Marcelo Pérez de Pablos.

Prestar conformidad a "Normas generales sobre ambientación de zonas histórico-turísticas", confeccionadas por la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-artístico, y trasladarlas a los Ayuntamientos para que las tengan en cuenta en las respectivas ordenanzas.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras del proyecto de accesos, urbanización y obras complementa-

(«Boletín Oficial» del día 27 de junio de 1973).

teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas. Se realizarán los trabajos bajo la dirección del funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que se halle presente.

Sexta.—Los alcaldes participarán, sin demora, la existencia del incendio a este Gobierno Civil, indicando sus características y condiciones de evolución, para la adopción de las medidas más oportunas.

Séptima.—Cuando la importancia del incendio lo requiera, los alcaldes podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, de edad entre los 18 y 60 años.

Asimismo, podrán movilizar los medios materiales existentes en sus respectivos términos municipales, tales como vehículos, herramientas, etcétera., que consideren necesarios para la extinción del incendio.

Cuando la movilización se refiera a cosas que se hallen en lugar cerrado y sus propietarios se hallen ausentes y sin representación, el alcalde reclamará la presencia de los testigos.

Los gastos producidos por la movilización de personas y material serán abonados por el Fondo de Compensación de Incendios Forestales.

Octava.—Se podrán utilizar igualmente las aguas públicas y privadas, aunque se oponga el propietario, en lo que sean precisas para la extinción del incendio, y tendrá prioridad el uso, a estos efectos, de las redes de comunicación.

#### *Sanciones*

Dada la importancia que tiene la conservación de la riqueza forestal, este Gobierno sancionará las infracciones de la presente Circular, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando proceda.

#### *Zonas de recreo*

A) Zona del monte número 79, «Pinar de Antequera», que comprende la totalidad del mismo, excepto las ocupaciones administrativas autorizadas y la zona que queda al Este de la línea del ferrocarril Madrid-Irún.

B) Zona del monte número 80, «Esparragal», que rodea la playa del río Duero, y una faja de 100 metros a cada lado del eje de la carretera Valladolid-Medina del Campo.

C) Zona del monte número 71, pinar «Pimpollada», de Simancas, alrededor del restaurante «El Bohío», y sus accesos desde «Antequera». Autorizándose igualmente la circulación por los caminos que conducen al Puente-Viejo de Simancas, y la estación a menos de 50 metros del eje de los mismos.

D) Zona del monte número 9, «Colagón», de Villanueva de Duero, ribera izquierda del río Adaja, en una longitud de 750 metros y anchura comprendida entre el río, camino y cortafuegos.

E) Zona del monte número 24, «Arroyadas», de Boecillo, comprendida entre la carretera de Viana de Cega-Boecillo, río Cega y arroyo Fabio.

F) Zona de los montes números 24 y 25, «Arroyadas» y «Escudilla», de Boecillo y Comunidad de Boecillo, respectivamente, junto a las riberas del río Cega, desde la confluencia del arroyo Fabio con este río, hasta el puente del ferrocarril Madrid-Irún.

G) Zona del monte número 68, «La Vega y Zapardiel», de Tordesillas, comprendida entre la carretera de Salamanca-Valladolid y el camino de Tordesillas-Pollos, de unas cuatro hectáreas.

H) Zona del monte número 39, «Mohago», de Olmedo, de media hectárea de extensión, junto al río Adaja y a la izquierda de la carretera de Olmedo a Ataquines.

I) Zona del monte número 58, «Tamarizo», de Valdestillas, kilómetro y medio aguas arriba del puente del ferrocarril sobre el río Adaja, y por el nacimiento La Cañada.

J) Zona del monte número 73, «Piñar de la Dehesa», de Traspinedo, denominada «Puente Hinojo», delimitada por la chopera del arroyo del Puente Hinojo, desde el puente en el kilómetro 25,7 de la carretera de Valladolid-Soria y aguas arriba del arroyo hasta una longitud de 200 metros.

En ningún caso se autorizará la estancia bajo el vuelo del pinar.

K) Zona de la carretera forestal Alcazarén a Viana de Cega, comprendida entre los cruces de la misma con la carretera de Valdestillas a Portillo y la localidad de Viana de Cega, que se localiza en los montes públicos «Boca de Cega», número 59, del término de Viana de Cega, y «Tamarizo Nuevo», número 44, del término de La Pedraja de Portillo, en una faja de 60 metros a cada lado de la carretera y a lo largo de la misma en una longitud de 4,5 kilómetros, excepto los tramos en repoblación debidamente señalizados.

L) Zona del monte número 31, «Pinar del Concejo», de Iscar, denominada de «Puente Blanca», localizada en la margen izquierda del río Píron, limitado al Norte, por la plantación de chopos; al Oeste, por la carretera de Valdestillas a Puente Blanca, y al Sur, por el referido Puente.

LL) Zona del monte número 68, «La Vega y Zapardiel», de Tordesillas, comprendida entre la carretera Madrid-La Coruña y el camino de Valdegalindo.

Valladolid, 16 de junio de 1973.—  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Servicio de Cooperación

#### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 11 de junio en curso, acordó tomar en consideración el proyecto técnico de obras de depósito elevado para abastecimiento de agua a realizar en el Municipio de Uruñeña.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho proyecto estará de manifiesto al público, durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, en el Negociado 6.º de la Secretaría General de

esta Corporación, durante las horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo, durante los quince días siguientes y horas indicadas al período de exposición.

Valladolid, 19 de junio de 1973.—  
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.820

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir en el concurso para la contratación de dos festejos taurinos a celebrar en esta localidad los días nueve y diez de septiembre próximo, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

San Miguel del Arroyo, 12 de junio

**Anuncio de** El alcalde (ilegible).

**Pago diferido**

2.661—2.476

**Ptas. 200**

### TORDEHUMOS

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para ampliación del abastecimiento de agua y saneamiento, a cuyo efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Tordelumos, 2 de junio de 1973.—  
El alcalde, Florencio Collazos.

**Pago diferido**

2.557—2.477

**Ptas. 160**

### URONES DE CASTROPONCE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de la Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al

público, por espacio de quince días, en la Secretaría, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden formularse reparos y observaciones en la forma prevista en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Urones de Castroponce, 2 de junio de 1973.—El alcalde, A. Rodríguez.

2.555—2.478

**Pago diferido**  
**Ptas. 170**

### VILLAFRANCA DE DUERO

Instruido expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 8 de junio de 1973.—El alcalde, José Rodríguez.

2.640—2.479

**Pagos diferidos**  
**Ptas. 150**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 143-1972, seguido en este Juzgado, a instancia de don José Luis Alvarez Castaño, contra don José Luis de la Torre Isusi, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio y hora de las doce.

#### Objeto de subasta

Un frigorífico, marca Ignis. Tasado en 1.000 pesetas.

Un tocadiscos, marca Cosmos, portátil, con estuche de color verde, modelo A2150. Tasado en 1.500 pesetas.

Cuatro discos grandes. Tasados en 240 pesetas.

Veinticinco discos pequeños. Tasados en 1.000 pesetas.

Importa el lote 3.740 pesetas. Se halla depositado en el demandado, calle Juan Mambrilla, número 11-2.º D.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, catorce de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.815—2.480

**Pagos diferidos**  
**Ptas. 520**

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Supresión Guardería paso a nivel término municipal Aguasal, provincia Valladolid, kilómetro 66-504

Por el presente aviso se pone en conocimiento del público que, debidamente autorizado por la Delegación del Gobierno en RENFE, a partir del día 1 de julio de 1973, quedará suprimida la Guardería del paso a nivel comprendido en el término municipal de Aguasal, provincia de Valladolid, y que corresponde a la línea de Segovia a Medina, con situación kilométrica 66-504 y denominación de servidumbre Camino de Fuente Olmedo a Aguasal.

Este paso a nivel queda dotado de las señales reglamentarias.

Madrid, a 9 de junio de 1973.—El Director de la 1.ª Zona.

**Pagos diferidos**  
**Ptas. 290**

2.728—2.481